

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS ANALIZAR, EVALUAR Y DICTAMINAR SOBRE EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “UNIÓN VERACRUZANA POR LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD”.

RESULTANDO

- I En fecha 21 de mayo de 2012, los ciudadanos Cecilia Núñez Hernández y Rubén Castillo Guerrero, en su carácter de Presidenta y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Estatal de la organización denominada *“Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad”* manifestaron, mediante oficio presentado en la Secretaría del Consejo General, su pretensión de obtener el registro como Asociación Política Estatal ante este organismo electoral.
- II Con fecha 22 de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, remitió la solicitud citada en el resultando anterior a la Presidencia del Consejo General, la cual fue turnada de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que de conformidad con sus atribuciones integrara el expediente respectivo.
- III Con base en la atribución que le señala el artículo 128 fracción II del Código Electoral para el Estado, la Dirección Ejecutiva en cita realizó dicha actividad y en fecha 19 de junio del año en curso, turnó el expediente integrado a la Secretaría Ejecutiva.
- IV Lo expuesto en el resultando anterior, fue hecho del conocimiento de la Presidencia del Consejo General, por la Secretaría Ejecutiva, en fecha 20 de junio de 2012, con el propósito de que, en su calidad de Presidenta de la Junta General Ejecutiva, convocara a dicho órgano colegiado para que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 119 fracción VIII del Código Electoral para el Estado, conociera dicho expediente y emitiera el dictamen que analizara la solicitud de la organización *“Unión Veracruzana por la*

Evolución de la Sociedad” para determinar el cumplimiento o no de los requisitos que la ley exige para el otorgamiento de registro como Asociación Política Estatal.

- V** Con base en la atribución señalada en el resultando anterior, la Junta General Ejecutiva se reunió en fechas 20 y 22 de junio del año que transcurre, para elaborar, discutir y aprobar el Proyecto de Dictamen respecto de la solicitud de registro como Asociación Política Estatal presentada por la organización denominada “*Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad*”; proyecto que fue aprobado por unanimidad de votos de sus miembros y cuyos resolutivos establecen lo siguiente:

“DICTAMEN

PRIMERO.- La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano determina que la organización denominada “*Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad*” cumple con todos los requisitos previstos en los artículos 25, 26, 32, 33 y 34 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos legales aplicables, para su registro como asociación política estatal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que lo notifique al Consejo General.”

- VI** El Consejo General conoció el Dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva a que se refiere el resultando anterior en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2012; el cual concluye que la organización denominada “*Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad*” cumple con los requisitos legales para obtener su registro como Asociación Política Estatal, para lo cual este órgano colegiado determina procedente, para mejor proveer su atribución de resolver sobre el registro de organizaciones políticas estatales, turnar el expediente a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 9 y 35 fracción III, que son derechos y prerrogativas de los

ciudadanos mexicanos, reunirse o asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano y la atribución de vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás organizaciones políticas, se derivan de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y asociaciones políticas a través de la declaratoria correspondiente, previo dictamen de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y VIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 4** Que la Junta General Ejecutiva es un órgano del Instituto Electoral Veracruzano, que en términos de lo dispuesto por los numerales 112 fracción IV, 124 fracción IX y 119 fracción VIII del Código Electoral para el Estado, auxilia al Consejo General en el desempeño de su atribución de otorgar el registro a los partidos políticos y asociaciones políticas estatales, emitiendo un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos legales que presenten las organizaciones solicitantes.

- 5 Que el párrafo primero del artículo 27 del Código Electoral para el Estado, señala que dentro del término de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, el Consejo General resolverá lo conducente respecto al registro de asociaciones políticas estatales.
- 6 Que de conformidad con los numerales 142 del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones determinando con el carácter de permanentes las siguientes: I. Prerrogativas y Partidos Políticos; II. Organización y Capacitación Electoral; III. Administración; y IV. Servicio Profesional Electoral.
- 7 Que conforme al párrafo segundo del artículo 143 del Código Electoral para el Estado y el numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, las Comisiones tendrán la atribución de supervisar, analizar, evaluar y en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código o este órgano de dirección les asigne, de donde se desprende con claridad la atribución de este Consejo General para la realización del presente acuerdo.
- 8 Que en términos de los dispositivos 145 fracción I del Código Electoral y 15 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos analizar y evaluar los expedientes, así como presentar al Consejo General el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos y asociaciones políticas estatales; atendiendo también a lo establecido en los artículos 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

- 9** Consecuentemente, y en virtud de que ha sido agotada la facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, consistente en recibir e integrar el expediente de la solicitud, conforme al numeral 128 fracciones I y II del Código Electoral para el Estado; y cumplida la función de la Junta General Ejecutiva de emitir el Dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos legales para obtener el registro como Asociación Política Estatal de la organización solicitante; este órgano colegiado considera que en apoyo y para el desempeño de la atribución que le confiere el Código Electoral para el Estado de resolver sobre el otorgamiento de registro de las asociaciones políticas estatales, se debe de instruir a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realice el análisis y evaluación del expediente y el dictamen de la Junta multicitado y en su oportunidad presente a este órgano colegiado el dictamen correspondiente.
- 10** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35 fracción III, 116 fracción IV incisos b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25, 26, 27 párrafo primero, 32, 33, 34, 110 párrafo primero, 111 fracción III, 112 fracciones I y IV, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, VIII y XLIV, 124 fracción IX, 128 fracciones I y II, 142, 143 y 145 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 6 fracción II, 15 fracción II,

20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realice el análisis, evaluación y dictamen sobre el expediente formado con motivo de la solicitud de registro como Asociación Política Estatal presentada por la organización denominada "*Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad*"; así como del Dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de junio de 2012.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que turne a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el expediente formado con motivo de la solicitud de registro como Asociación Política Estatal presentada por la organización denominada "*Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad*", así como el Dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva sobre dicha solicitud.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

SECRETARIO

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES